

RAD 08001311000820210029300
REF APELACION MEDIDA DE PROTECCION
Agosto 3 de 2021.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso, en el cual se le informa que de acuerdo con uno de los anexos se observa que cursa entre las mismas partes apelación de medida de protección ante el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Barranquilla, se procedió a constatar en tyba consulta y anexar el respectivo pantallazo.

Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, Agosto 3 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla Agosto Tres (3) del dos mil veintiuno (2021)

Se tiene que en efecto procedente de la Comisara de Familia de Puerto Colombia, llegó por reparto la apelación de medida de protección que curso entre los señores VICTORIA EUGENIA BOHORQUEZ y STEVEN GONZALEZ, la cual, encontrándose para estudio, se encuentra entre sus anexos que existe acta de reparto del mismo para el juzgado de Noveno de Familia de Oralidad de Barranquilla, lo cual se comprobó en la plataforma Tyba.

El acuerdo 1667 de 2002, emanado del Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, señalo: “ **POR ACUMULACIÓN Y OTROS EVENTOS DE APLICACIÓN AL FACTOR CONEXIDAD:** En caso de acumulación de procesos y otros eventos de aplicación del factor conexidad el despacho que los reciba diligenciará el formato correspondiente, con los números únicos de radicación, grupo y secuencia del o de los procesos que se acumularon y en general a los que aplica el factor conexidad. Así mismo dispone: “**POR ADJUDICACIÓN:** Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente”.

Existiendo como viene señalado ya en trámite recurso entre las mismas partes y con el mismo objeto, dando aplicación al acuerdo señalado en líneas superiores, se ordenará su remisión al Juzgado Noveno de Familia de Oralidad, a fin que continúe con el conocimiento de la apelación impetrada contra la medida de protección, para lo cual se deberá proceder n inmediatamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez Circuito

Juzgado 008 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

RAD 08001311000820210029300
REF APELACION MEDIDA DE PROTECCION
Agosto 3 de 2021.

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79868c7f1642fc426ff4ae2253c82502fd89819bb332ee4dd4a22f4fc132b36a

Documento generado en 03/08/2021 02:30:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**